

RESOLUCIÓN NÚMERO **2585** DE 2023

( **02 NOV 2023** )

*"Por la cual se hace una delegación permanente ante el Comité del Fondo DNP –  
(ENTERRITORIO – antes FONADE) - ICETEX"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11, 12 y 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021 y el Decreto 1746 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 208 ibidem dispone que los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, mediante acto de delegación pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o, a otras autoridades con funciones afines o complementarias, así:

**"Artículo 9º.- Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"* (negrillas fuera de texto).

Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación, las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables y el régimen de los actos del

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se hace una delegación permanente ante el Comité del Fondo DNP – (ENTERRITORIO – antes FONADE) - ICETEX"*

delegatario, especificando que la misma siempre se proveerá mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que los numerales 3, 6, 8 y 9 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establecen que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: "(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...) 6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución (...) 8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector y 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia".

Que en virtud del artículo 65 de la Ley 489 de 1998 los directores de Departamentos Administrativos tienen las mismas funciones, en cuanto sean pertinentes, contempladas para los ministros.

Que los literales a), c) y g) del artículo 61 ibidem disponen como función de los ministros, además de las que le señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales:

*"a) Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo;*

*(...)*

*c) Dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo;*

*(...)*

*g) Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia."*

Que, conforme al Convenio No. 120676 de fecha 4 de agosto de 1986, celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) —actualmente ENTERRITORIO— y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), se constituyó el Fondo DNP – ENTERRITORIO – ICETEX, destinado a la concesión de becas y complemento de becas a funcionarios del DNP y FONADE (hoy ENTERRITORIO) para realizar estudios en el extranjero en áreas de interés del Gobierno Nacional.

Que el artículo décimo octavo del Reglamento del Fondo DNP – ENTERRITORIO – ICETEX, fechado el 16 de mayo de 2022, dispone la creación de un órgano de gobernanza denominado Comité del Fondo, compuesto por:

*"(...) 1. **El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.***

*2. El Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional, quien lo presidirá.*

*3. El Secretario General del DNP.*

*4. El Gerente General de ENTerritorio, o su delegado.*

*5. El Vicepresidente de Fondos en Administración de ICETEX.*

**Parágrafo Primero.** *Los anteriores miembros tendrán derecho a voz y voto. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un asesor de la Secretaría General del DNP, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto. (...)"* (subrayas y negrilla fuera de texto)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace una delegación permanente ante el Comité del Fondo DNP – (ENTERRITORIO – antes FONADE) - ICETEX"

---

Que, acorde a lo anterior, el artículo décimo noveno del citado Reglamento establece que el Comité del Fondo se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes, y que las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, disponiendo además que en caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado.

Que por medio del Memorando DNP No. 20166000079113 de fecha 17 de mayo de 2016, el Director General del DNP delegó su participación en el Comité del Fondo DNP – (ENTERRITORIO -antes FONADE) – ICETEX, en el Dr. Gabriel Armando Piraquive Galeano, Director de Estudios Económicos del DNP.

Que mediante los Decretos 1893 y 1894 del 30 de diciembre de 2021 se modificó la estructura y la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, estableciéndose bajo esta nueva estructura cuatro Subdirecciones Generales: i) Prospectiva y Desarrollo Nacional, ii) Inversiones, Seguimiento y Evaluación, iii) Descentralización y Desarrollo Territorial, y iv) Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021, que reforma la estructura del Departamento Nacional de Planeación, determina como objetivos fundamentales de la entidad la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno, y la preparación, seguimiento y evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público.

Que los numerales 1, 20 y 21 del artículo 6 del Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021 asignan al despacho del Director General del DNP las funciones de dirigir, orientar y controlar las actividades para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, suscribir los actos necesarios para el logro de los objetivos y funciones del DNP, y dirigir la administración de personal del Departamento, conforme a la normativa aplicable.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo décimo octavo del Reglamento del Fondo DNP – (ENTERRITORIO -antes FONADE) – ICETEX, mediante el presente acto administrativo se delega la participación del Director General del Departamento Nacional de Planeación en el Comité de dicho Fondo, en cabeza del Empleo de SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, – Código 0025 – Grado 0- de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS de la planta de personal del DNP.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegación de funciones.** Delegar a partir de la fecha, en el empleo de SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, – Código 0025 – Grado 0- de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS de la planta de personal del DNP-, la participación del Director General del Departamento Nacional de Planeación ante el Comité del Fondo DNP – (ENTERRITORIO -antes -FONADE) – ICETEX. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** - En virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Director General del DNP, en calidad de autoridad delegante puede en cualquier tiempo, reasumir, revocar y derogar la competencia delegada en la presente resolución.

**Artículo 2.- Informe de gestión.** El servidor público delegado -titular del cargo de Subdirector (a) General del Sistema General de Regalías-, deberá elaborar y presentar un informe ejecutivo sobre la gestión realizada, acorde a las directrices establecidas en las Circulares N° 009 de fecha 9 de noviembre de 2021 y N° 009-8 BIS de fecha 13 de diciembre de 2021.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace una delegación permanente ante el Comité del Fondo DNP – (ENTERRITORIO – antes FONADE) - ICETEX"

---

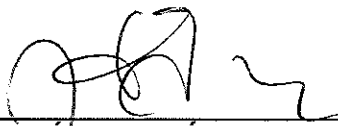
**Artículo 3.- Comunicación.** Comuníquese a la Servidora Pública: **TANIA ESPERANZA GUZMAN PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.009.798**, -actual- Subdirectora General del Sistema General de Regalías del DNP-, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 4. - Publicación.** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

**Artículo 5.- Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, en consecuencia, deroga expresamente la delegación de funciones otorgada mediante Memorando DNP No. 20166000079113, fechado el 17 de mayo de 2016, en favor del Dr. Gabriel Armando Piraquive Galeano, en su calidad de Director de Estudios Económicos del Departamento Nacional de Planeación. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **02 NOV 2023**



**JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO**  
Director General

Preparó: Albert Buitrago Ruiz – Abogado Secretaría General.  
Revisó: Dimas Sampayo Huertas – Asesor Secretaría General  
Aprobó: Sandra Camargo Bendeck – Secretaría General